

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Reivindicatorio Rad. 1100140030532021-00212-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

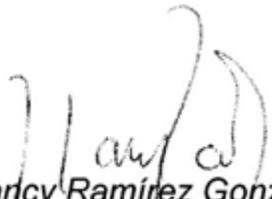
INADMITIR la demanda verbal promovida por Corporación de Abastos de Bogotá S.A Corabastos contra Marcos Cordero, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. *Allegar certificado de libertad y tradición especial en que se certifique las personas que obran como propietarios inscritos, ello por cuanto, aunque se señala que se adjunta, este no corresponde al contemplado en el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso.*

2. Indique si tiene conocimiento del documento de identificación del demandado señor Marcos Cordero, en caso afirmativo apórtelo. Lo anterior como quiera que en el escrito de demanda y en los anexos no se encuentra.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.59 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de abril de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
--